

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS MÉDICOS ESPECIALMENTE DE EMERGENCIA

Entre los suscritos, a saber: (I) EMERMEDICA S.A. SERVICIOS DE AMBULANCIA PREPAGADOS, sociedad domiciliada en la Ciudad de Bogotá, D.C., constituida mediante escritura pública No. 720 del 18 de Marzo de 1991 de la notaria (30) del Círculo de Bogotá, Sociedad que en adelante se denominara EMERMEDICA, por una parte, y (II) EL CONTRATANTE, definido más adelante e identificado como aparece en la ficha de afiliación respectiva, ha decidido celebrar un contrato de PRESTACIÓN DE SERVICIOS ESPECIALMENTE DE EMERGENCIA, que se regirá por las siguientes dáusulas:

CAPITULO I - CLAUSULAS ESPECIALES

PRIMERA: DEFINICIONES:- Para los fines, desarrollo e interpretación del presente contrato, las partes adoptan las siguientes definiciones:

- 1.1. MEDICO: Toda persona natural que de acuerdo con la legislación colombiana haya obtenido el título universitario para el ejercicio de la medicina y tenga vigente la autorización oficial para dicho ejercicio profesional.
- 1.2. CONTRATANTE: Toda persona natural o jurídica que en beneficio propio o de un grupo de personas acepta cumplir todas las obligaciones que se deriven del presente contrato.
- 1.3. USUARIO: Toda persona natural que haya sido aceptada por EMERMEDICA para recibir sus servicios, en virtud de un contrato celebrado por el mismo en su calidad de CONTRATANTE, o por un tercero en igual calidad.
- 1.4. EMERGENCIA MEDICA: Todo tipo de afección que ponga en peligro inminente la vida o la integridad física de una persona y que a juicio de un medico de EMERMEDICA requiera de atención inmediata.
- 1.5. FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO: Aquellas circunstancias ajenas a la voluntad de EMERMEDICA a las que no les es posible resistir y que, no habiendo sido previstas por las partes, impiden la ejecución de las obligaciones estipuladas en el presente contrato, exonerándola en consecuencia de cualquier responsabilidad.

SEGUNDA: MODALIDAD DE CONTRATACIÓN:

PERSONAS DETERMINADAS: Cuando quien tiene la calidad de contratante ha suscrito el presente contrato en beneficio propio o en el de un USUARIO determinado distinto a él o en el de varios USUARIOS determinados.

TERCERA: CARACTERÍSTICAS DEL SERVICIO: Para lo fines, desarrollo e interpretación del presente contrato, las partes tendrán en cuenta la siguientes características del servicio:

3.1. LUGAR DEL SERVICIO: Se prestará el servicio de acuerdo con el área de cobertura establecida por EMERMEDICA S.A., dentro del perímetro urbano de Bogotá., y a través de convenios en Barranquilla, Pereira, Armenia y con el SIEM en Cali, Medellín, Centro y Suramérica. 3.2. PROHIBICIÓN: Por tratarse de un servicio cuyo objeto principal es la atención de EMERGENCIAS MEDICAS, donde la vida de un determinado paciente puede estar en inminente peligro, el CONTRATANTE y el USUARIO tiene la expresa prohibición de utilizar indebida y/o innecesariamente los servicios de EMERMEDICA.

CUARTA: CARACTERÍSTICAS DEL TRASLADO: Para los fines, desarrollo e interpretación del presente contrato, las partes tendrán en cuenta la siguientes características del traslado de USUARIOS:

4.1. CENTRO HOSPITALARIO: EL USUARIO libremente indicara en su ficha de afiliación el CENTRO HOSPITALARIO al cual desea ser trasladado, salvo que a criterio del médico de EMERMEDICA y en beneficio únicamente de salud o vida del paciente, resulta aconsejable otra alternativa.

Dicha indicación permanecerá plenamente vigente hasta que la misma sea reemplazada. Por ello, será de exclusiva cuenta y responsabilidad del USUARIO el que el CENTRO HOSPITALARIO por él señalado no acepte su ingreso, caso en el cual el médico de EMERMEDICA decidirá cual otro resulta aconsejable, de acuerdo a las condiciones médicas del USUARIO.

- 4.2. TRASLADOS DE PACIENTES: El traslado de los USUARIOS lo efectuará EMERMEDICA en una unidad de Cuidado intensivo Móvil o mediana complejidad o baja complejidad, con personal especializado cuantas veces como el USUARIO lo requiera, según juicio del médico de EMERMEDICA, durante la vigencia de este contrato.
- 4.3. PRESUNCION POR NO TRASLADO: Se presumirá que el no traslado del USUARIO al respectivo CENTRO HOSPITALARIO se deberá siempre a la voluntad del USUARIO o de las personas a cuyo cuidado éste se encuentre.
 4.4. NO TRASLADO: En ningún caso EMERMEDICA estará obligada a efectuar el traslado del USUARIO del CENTRO HOSPITALARIO hasta el lugar de su domicilio.

QUINTA: OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES: Para los fines, desarrollo e interpretación del presente contrato, las partes tendrán en cuenta las siguientes consideraciones:

- 5.1. Que la obligación de EMERMEDICA consiste en prestar al USUÁRIO servicios de atención de emergencias medicas es una obligación de medio y no de resultado.
- 5.2. Que portal razón la obligación de EMERMEDICA se limita a poner todos los medios y recursos básicos que estén a su alcance, para controlar los signos vitales del USUARIO mientras se establece contacto con el CENTRO HOSPITALARIO del caso.
- 5.3. Que el CONTRATANTE y el USUARIO entienden expresamente que los CENTROS HOSPITALARIOS desarrollan sus actividades y prestan sus servicios con plena autonomía científica, técnica y administrativa con sus propios recursos humanos, técnicos científicos y administrativos y con total independencia de EMERMEDICA.
- 5.4. Que EMERMEDICA tiene suscrita una póliza de seguros para cubrir los perjuicios que por todo concepto y en especial por lesiones, muerte o incapacidad permanente, puede sufrir el USUARIO como consecuencia de cualquier accidente que pudiera ocurrir durante el traslado de este al CENTRO HOSPITALARIO. Así mismo, el USUARIO y sus herederos aceptan que el monto de cobertura de dicha póliza será la cantidad máxima de cualquier posible reclamo a EMERMEDICA y que, por tanto, cualquier reclamo por daño que el USUARIO llegase a hacer a EMERMEDICA por cualquier accidente de esta índole, no podrá exceder el monto de cobertura de dicha póliza.

CAPITULO II - CLAUSULAS GENERALES

SEXTA: OBJETO DEL CONTRATO: En virtud del presente contrato, EMERMEDICA se obliga a prestar al USUARIO el servicio de atención de emergencias médicas y a trasladarlo, si el médico de EMERMEDICA así lo determina, hasta el CENTRO HOSPITALARIO previamente designado por él o hasta el CENTRO HOSPITALARIO que determine el médico de EMERMEDICA.

SÉPTIMA: FORMA DE PAGO DEL CONTRATO: El pago de las cuotas periódicas deberá hacerlo el CONTRATANTE de manera anticipada, es decir, dentro de los primeros cinco (5) días hábiles de cada periodo en las oficinas de EMERMEDICA o en el domicilio de cobro indicado por el CONTRATANTE. Alternativamente y siempre y cuando EMERMEDICA tenga la posibilidad de ofrecer el servicio, EL CONTRATANTE podrá ordenar el pago de su cuota periódica con cargo a su tarjeta de crédito o autorizara EMERMEDICA para que gestione ante la entidad bancaria del caso el débito automático del valor de la misma y será obligación del CONTRATANTE hacer el pago correspondiente dentro de los plazos establecidos.

OCTAVA: SUSPENSIÓN DEL SERVICIO: EMERMEDICA se reserva de manera expresa el derecho de suspender unilateralmente la prestación del servicio, sin necesidad de aviso previo de ninguna naturaleza, cuando quiera que el contratante incurra en mora de 45 días calendario, en el pago de sus obligaciones pecuniarias.

NOVENA: DURACIÓN DEL CONTRATO: El presente comenzara a regir a partir de su suscripción, tendrá una duración de un (1) año y se entenderá prorrogado por igual periodo. En cuanto a la iniciación de la prestación de los servicios por parte de EMERMEDICA solo comenzara a partir de las 7:00 a.m. del tercer (3er) día siguiente a la fecha que se haya suscrito el contrato, siempre y cuando el CONTRATANTE haya previamente cancelado la primera cuota del mismo. En caso de cancelar el contrato, el contratante deberá dar aviso a EMERMEDICA con 30 días de anticipación a su vencimiento, pero en todo caso responderá económicamente de todas las obligaciones que se deriven de su falta de aviso y cuotas vencidas.

DÉCIMA: TERMINACIÓN UNILATERAL: El incumplimiento de cualquiera de las partes respecto de alguna o algunas de las obligaciones aquí estipuladas, dará derecho a la parte cumplida para poder dar por terminado unilateralmente el presente contrato sin necesidad de aviso previo de ninguna naturaleza. En caso de que el USUARIO incumpla alguna o algunas de las obligaciones aquí estipuladas, EMERMEDICA, dará por terminado el presente contrato y reintegrará el valor de las cuotas recibidas anticipadamente y no causadas a la fecha de terminación.

DÉCIMA PRIMERA: MODIFICACIONES, CESIÓN Y NOTIFICACIÓN: Toda modificación o cesión del presente contrato deberá hacerse por escrito, de común acuerdo entre las partes. Sin embargo EMERMEDICA podrá, cuando así lo considere necesario para la mejor prestación del servicio, realizar convenios o subcontratar con otras personas naturales o jurídicas, sin que ello implique cesión del presente contrato. Por su parte, se entenderá como válida cualquier notificación que por telegrama, carta, fax o cualquier otro medio escrito, se hagan las partes a las direcciones indicadas en este contrato o en la ficha de afiliación.

DÉCIMASEGUNDA: EL CONTRATANTE Y EL o LOS USUARIOS declaran que todos los datos personales y Clínicos que se han suministrado a EMERMEDICA con completamente verídicos.